

**RESOLUCIÓN N° 6**  
**VILLA REGINA, 18 de abril de 2008**

**VISTO**

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Rector Organizador de la UNRN constituyó grupos técnicos de trabajo en las diferentes subregiones de la provincia, con el propósito de identificar las áreas académicas de desarrollo como parte integrante del Proyecto Institucional de la Universidad;

Que el grupo técnico de Villa Regina, en consulta con diferentes instituciones universitarias, científicas y tecnológicas y organizaciones representativas de la comunidad y la producción, y en consulta con el Gobierno municipal, el Consejo Deliberante y el Ministerio de Producción provincial, ha identificado las áreas de conocimiento y disciplinarias prioritarias a desarrollar en la subregión del Alto Valle Este y en Villa Regina en particular;

Que dichas áreas disciplinarias han permitido identificar programas y carreras de carácter prioritario, y que la identificación fue expuesta en distintos encuentros con entidades representativas de la comunidad y autoridades municipales, habiendo recibido muestras de beneplácito con la iniciativa;

Que el desarrollo de las actividades académicas debe ser complementario con los que desarrolla la Universidad Nacional del Comahue en la subregión del Alto Valle Este.

Que los alcances y perfiles profesionales de los títulos propuestos no colisionarán con los que corresponden a los otorgados por la Universidad Nacional del Comahue en el Asentamiento Universitario de Villa Regina, dado que el título y la carrera de Ingeniería de Alimentos tienen especificaciones claramente diferenciadas del título y la carrera de Licenciatura en Tecnología de Alimentos;

Que es conveniente que para la puesta en marcha de la carrera de Ingeniería en Alimentos, se celebren convenios con universidades que hayan acreditado su carrera de Ingeniería.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior;

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

Que el Rector Organizador ha consultado a la Comisión Asesora de la UNRN;

### **EI RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNAR** Coordinadora del grupo técnico de trabajo para la formulación del Proyecto Institucional de la subregión Alto Valle Este de la UNRN a la Lic. Liliana Silvia Noemí DALL' ARMELLINA (DNI N° 10.890.072), con atribuciones de representación del Rector Organizador. La Coordinadora llevará a cabo reuniones institucionales y profesionales y las tareas técnicas que estime conveniente a fin de la formulación del Proyecto Institucional, en particular la identificación de áreas disciplinarias y programas académicos a desarrollar por la UNRN a partir del ciclo lectivo 2009.

**ARTÍCULO 2º: DETERMÍNAR** como prioritarias las siguientes áreas de conocimiento en las que la UNRN desplegará actividades en la subregión alto valle este y en Villa Regina en particular: Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas y de la Administración, Ingenierías y Tecnologías Agroindustriales.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** que la UNRN iniciará sus actividades académicas en la subregión alto valle este en el año académico 2009, y que partir del mismo y de manera paulatina en los subsiguientes desarrollará el dictado de carreras de grado (de ciclo corto y largo o equivalente a Licenciatura) y posgrado en los siguientes campos, sin desmedro de otros que se definirán con posterioridad: Ingeniería de Alimentos, Tecnicaturas Agroalimentarias, Tecnicaturas y Licenciatura en Comercio Exterior y Marketing.

**ARTÍCULO 4º: DETERMÍNESE** la formulación en un plazo de 90 (noventa) días de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas en el Artículo 3º y la identificación en un plazo de 180 (ciento ochenta) días del plantel docente disponible en la subregión. El diseño de la carrera de Ingeniería de Alimentos preverá la vinculación con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y el Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria Asociación Civil –CIATI AC-, y la articulación con la Licenciatura en Tecnología de Alimentos de la Universidad Nacional del Comahue, de modo tal de promover la movilidad de estudiantes y docentes entre ambas universidades nacionales, entendida tal como un valor académico y social.

**ARTÍCULO 5º: INFÓRMESE** a las universidades argentinas que dictan carreras de Ingeniería en Alimentos y que hayan alcanzado acreditación favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, con el propósito de iniciar diálogos tendientes a establecer acuerdos de cooperación y asistencia técnica para el desarrollo de la carrera de Ingeniería de Alimentos.

**ARTÍCULO 6º: INFÓRMESE** a la Secretaría de Políticas Universitarias, a las Universidades Nacionales del Comahue; a la Comisión Asesora de la UNRN, al Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, al Instituto Nacional de

***UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO***

Tecnología Industrial, al Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la industria Asociación Civil –CIATI AC-, a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, a la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, a la Cámara de Productores de Ingeniero Huergo, a la Cámara de Productores de Villa Regina, Chichinales, Godoy y Valle Azul, a la Cámara de Productores Agrícolas de Mainqué, a la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados, a la Cámara Argentina de la Industria y Exportación de Jugos de Manzana, a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, al Intendente y al Concejo Deliberante de las ciudades de Villa Regina, Godoy, Chichinales, Ingeniero Huergo y Mainqué, comuníquese y archívese.